

## **RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.836/20**

**Buenos Aires, 16 de octubre de 2020**

**B.O.: 20/10/20**

**Vigencia: 20/10/20**

Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Jubilaciones y pensiones. Provincias no adheridas. Armonización de sistemas previsionales provinciales. Información a suministrar. [Res. Gral. A.F.I.P. 4.113/17](#). Su modificación.

**Art. 1** – Sustituir el inc. b) del art. 2 de la Res. Gral. A.F.I.P. 4.113/17 y su modificatoria, por el siguiente:

“b) Las historias laborales de los sujetos que obtengan el alta como nuevos beneficiarios de las cajas provinciales, cuyas cotizaciones al sistema correspondan a períodos devengados desde julio de 1994 hasta julio de 2019. Dicha información deberá ser proporcionada en el mes inmediato siguiente al de la referida alta como beneficiario”.

**Art. 2** – La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación respecto de:

a) Las altas de nuevos beneficiarios de las cajas provinciales que se produzcan a partir de la referida entrada en vigencia; y

b) las altas de beneficiarios de las cajas provinciales producidas entre los períodos devengados agosto de 2018 y julio de 2019, que no hubiesen sido informadas oportunamente; en cuyo caso el deber de información deberá ser cumplimentado hasta las fechas de vencimiento fijadas para el mes siguiente al de la entrada en vigencia de la presente, según el cronograma establecido para el régimen general de empleadores.

**Art. 3** – De forma.